

INFORME
AN/PE/UAI/RI/5/2026

**INFORME DE INFORMACIÓN
ESPECÍFICA REFERIDO AL PAGO
DE CONTINGENCIAS JUDICIALES
A FAVOR DE LA SRA. WILMA
JEANNETTE SOTO PAREJA, EX
SERVIDORA DE LA ADUANA
NACIONAL.**



RESUMEN EJECUTIVO

Informe de Relevamiento de Información Específica N° AN/PE/UAI/RI/5/2026 de fecha 29 de junio de 2026, denominado ***"Relevamiento de Información Específica referido al pago de contingencias judiciales a favor de la Sra. Wilma Jeannette Soto Pareja, ex servidora pública de la Aduana Nacional"***, en cumplimiento a Memorándum N° AN/PE/UAI/M/74/2026 de fecha 21 de abril del 2026.

El presente Relevamiento de Información Específica tiene por objetivo recopilar, evaluar y analizar la información y documentación relacionada con la desvinculación laboral, la no reincorporación y el pago de sueldos devengados y otros beneficios reconocidos a favor de la Sra. Wilma Jeanette Soto Pareja, ex servidora pública de la Aduana Nacional, aplicando criterios de legalidad, competencia, relevancia, materialidad y oportunidad, a efectos de emitir un pronunciamiento que sustente una decisión fundamentada respecto a la procedencia de ejecutar una auditoría inmediata, una auditoría mediata o la no realización de una auditoría, conforme al marco normativo vigente.

El objeto del presente Relevamiento de Información Específica, comprende la evaluación del proceso de desvinculación laboral, la no reincorporación, el pago de sueldos devengados y otros beneficios reconocidos a favor de la Sra. Wilma Jeannette Soto Pareja, ex servidora pública de la Aduana Nacional, comprende para tal efecto la evaluación de la siguiente documentación:

- Informe AN-GROGR-ORUOI-SPCC-IT 0733/2020, de fecha 15 de junio de 2020, con referencia *"Desvinculación Funcionarias SPCC-AIO"*.
- Informe AN-DRHAC N° 411/2020, de fecha, de fecha 24 de junio de 2020, con referencia *"Desvinculación laboral"*.
- Memorándum de Retiro N° 1521/2020 de fecha 24 de junio de 2020.
- Nota S/N de fecha 8 de julio de 2020, con referencia *"SOLICITUD DE REINCORPORACIÓN A FUENTE LABORAL"*.
- Nota S/N de fecha 29 de julio de 2020, con referencia *"REITERA SOLICITUD DE REINCORPORACIÓN A FUENTE LABORAL"*.
- Nota AN-PREDC-C N° 1457/2020 de fecha 23 de julio de 2020, con referencia *"Respuesta a Nota de fecha 08/07/2020"*.
- Nota AN-PREDC-C- N° 1612/2020 de fecha 10 de agosto de 2020, con referencia *"Respuesta a Nota de fecha 29/07/2020"*.
- Memorial de fecha 8 de septiembre de 2020, presentado por la Sra. Wilma Jeanette ante la Jefatura Departamental de Trabajo de La Paz.
- Acción de Amparo Constitucional de fecha 6 de octubre de 2020, presentado ante el Tribunal Departamental de Justicia de La Paz.
- Memorial de 10 de noviembre de 2020, en Contestación, a la Acción de amparo constitucional.
- Resolución No 225/2020 de 11 de noviembre de 2020, emitida por la la Sala Primera del Tribunal Constitucional Plurinacional.

J.A.V.
Emilio V.
Trujillo M.
U.A.I.
Daniel
Quispe A.
AN
J.A.I.
Alapaz
Miranda C.
AN
U.A.I.
Ormaiztegui M.
Núñez L.

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651

1 de 4



Aduana Nacional

- Sentencia Constitucional Plurinacional 0068/2022-S1 de fecha 18/04/2022, emitida por el Tribunal Constitucional de Bolivia.
- Nota AN/PE/N/2025/0474 de fecha 14 de febrero de 2025, con referencia "SOLICITUD DE INFORMACIÓN".
- Nota AN/PE/N/2025/0603 de fecha 26 de febrero de 2025, con referencia "SE REITERA SOLICITUD DE INFORMACIÓN".
- Nota GP/GNARC/SON/UAS/EX/198/2025 de fecha 12 de marzo de 2025, con referencia "SU NOTA CITE: AN/PE/N/2025/0474".
- Informe AN/GNAF/DTH/I/442/2025 de fecha 5 de mayo de 2025, con referencia "SUELDOS DEVENGADOS DE WILMA JEANNETTE SOTO PAREJA SENTENCIA CONSTITUCIONAL 0068/2022-S1".
- Informe AN/GNJ/DGL/I/301/2025 de fecha 13 de mayo de 2025, con referencia "CRITERIO LEGAL DE LA SENTENCIA CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL 0068/2022-S1 DE 18/04/2022 (WILMA JEANNETTE SOTO PAREJA)".
- Certificación Manual Presupuestaria N° 16 de fecha 15 de mayo de 2025.
- Informe AN/GNAF/DF/I/106/2025 de fecha 19 de mayo de 2025, con referencia "DESCARGO DE FONDO EN AVANCE".
- Cheque Nro. 0003468 de fecha 15 de mayo de 2025.
- Informe AN/GNAF/DTH/I/504/2025 de fecha 20 de mayo de 2025, con referencia "DIFERENCIA DE MONTOS EN LA LIQUIDACIÓN DE SUELDOS DEVENGADOS DE WILMA JEANNETTE SOTO PAREJA".
- Planilla de liquidación de Sueldos Devengados.
- Registro de Ejecución de Gastos – C-31 N° 892.
- Registro de Ejecución de Gastos – C-31 N° 796.
- Otra documentación aplicable al objeto del Relevamiento.

Como resultado del Relevamiento de Información Específica realizado "**AL PAGO DE CONTINGENCIAS JUDICIALES A FAVOR DE LA SRA. WILMA JEANNETTE SOTO PAREJA**", y de conformidad con el numeral 217.04 (Relevamiento de Información Específica), de las Normas Generales de Auditoria Gubernamental, aprobadas mediante Resolución N° CGE/037/2026 de fecha 27 de febrero de 2026, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 7 (Relevamiento de Información) y Artículo 8 (Auditabilidad), del Capítulo II (Actividades Previas a la Auditoria de Cumplimiento) del Reglamento para la Elaboración de Informes de Auditoría con Indicios de Responsabilidad, aprobadas mediante Resolución N° CGE/018/2024 de fecha 04 de marzo de 2024, ambos emitidos por la Contraloría General del Estado (CGE) y con base, en la recopilación y evaluación de la información y documentación, relacionado con la desvinculación laboral, la no reincorporación y el pago de sueldos devengados y otros beneficios reconocidos a favor de la Sra. Wilma Jeanette Soto Pareja, ex servidora pública de la Aduana Nacional, expuestos en el numeral V "**Resultados del Relevamiento**" del presente Informe, se concluye lo siguiente:

- Con base, en la recopilación y evaluación de la información y del análisis efectuado, se evidenció que el proceso de pago por concepto de Sueldos Devengados, Aportes a la Seguridad Social de largo plazo e intereses,

J.A.
E. J. X.
J. J. M.
A. N.

U.A.I.
Daniel
Quirpe A.
A. N.

U.A.I.
A. N.
M. J. C.
A. N.

J.A.
C. M. L.
M. J. L.
A. N.

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651



correspondientes a la ex servidora Sra. Wilma Jeanette Soto Pareja por la suma total de **Bs50.444,46 (Cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y cuatro 46/100 Bolivianos)**, cumple cabalmente con el objeto de dar estricto y obligatorio cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia Constitucional Plurinacional N° 0068/2022-S1. Dicho desembolso efectuado se encuentra debidamente respaldado mediante los comprobantes de Ejecución de Gastos, N° 796, por Bs 39.100,56 (treinta y nueve mil cien 56/100 Bolivianos), destinados al pago de sueldos devengados y N° 892, por Bs11.343,90 (Once mil trescientos cuarenta y tres 90/100 Bolivianos), destinados a la Gestora Pública. Asimismo, respecto a la variación identificada de Bs204,16, en la liquidación del pago a la Gestora Pública, se evidenció que fue oportunamente depositado a la cuenta de la entidad, mediante Comprobante de Depósito N° 29076897, no evidenciándose posibles indicios de responsabilidad pública, en el proceso de pago de sueldos devengados y otros beneficios correspondientes de la ex servidora Wilma Jeanette Soto Pareja.

Por otra parte, tras el análisis efectuado al Proceso de Desvinculación y la no reincorporación de la ex servidora pública de la Aduana Nacional, Wilma Jeanette Soto Pareja, se evidencia la existencia de posibles Indicios de Responsabilidad por la Función Pública derivados del acto administrativo originado inicialmente por la desvinculación laboral efectuado con el Memorándum N° 1521/2020 y del posterior rechazo de las solicitudes de reincorporación presentadas por la ex servidora Pública de la Aduana Nacional, Wilma Jeanette Soto Pareja, toda vez que no se consideró el contexto de la emergencia sanitaria declarada por el Estado Plurinacional de Bolivia y la vigencia de las medidas extraordinarias de protección laboral establecidas mediante el Decreto Supremo N° 4199, la Ley N° 1309 y el Decreto Supremo N° 4325, evidenciándose que la Aduana Nacional no consideró integralmente las disposiciones emitidas en dicho periodo excepcional, tanto al momento de hacer efectivo el retiro como al resolver negativamente las solicitudes de reincorporación formuladas por el ex servidor público.

- Conforme al análisis técnico realizado por la Unidad de Auditoría Interna al comparar el costo estimado para la ejecución de una Auditoría de Cumplimiento, que asciende a **Bs69.957,70** (Sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y siete 70/100 Bolivianos), entre el posible beneficio de **Bs50.444,46 (Cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y cuatro 46/100 Bolivianos)**, se estableció que aun sin considerar los costos asociados a la participación de la Gerencia Nacional Jurídica y de otras unidades de apoyo de la Aduana Nacional, el costo de la ejecución de la auditoría supera el posible monto a recuperar. Esta relación contraviene el Principio de Economía y la obligación de precautelar el uso eficiente y racional de los recursos del Estado, conforme lo estipulado en el Artículo 8 (Auditabilidad) del Reglamento aprobado por la Resolución N° CGE/018/2024 y la Ley N° 1178.

En consecuencia, evaluados los criterios de legalidad, relevancia, materialidad, oportunidad y audibilidad, y al haber quedado demostrado que el costo del proceso de la ejecución de la auditoría es superior al posible beneficio económico esperado, bajo el

J.A.V.
E. Jith X.
Chaque M.
A.N.

U.A.I.
Daniel
Quepe A.
A.N.

U.A.I.
Agustín
Miranda C.
A.N.

U.A.I.
Omar M.
Nolasco L.
A.N.



Principio de Economía se concluye que corresponde **ejecutar la Auditoría de Cumplimiento de forma Mediata**. Esto con el fin de priorizar la asignación de los recursos humanos de la Unidad de Auditoría Interna hacia operaciones de mayor impacto institucional y materialidad financiera.

La Paz, 29 de junio de 2026

J. A. M.
E. J. M. R.
J. C. M.
A. N.

U. A. I.
Daniel
Quispe A.
A. N.

U. A. I.
Alfonso
Miranda C.
A. N.

U. A. I.
Omar M.
M. L.
A. N.

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651